



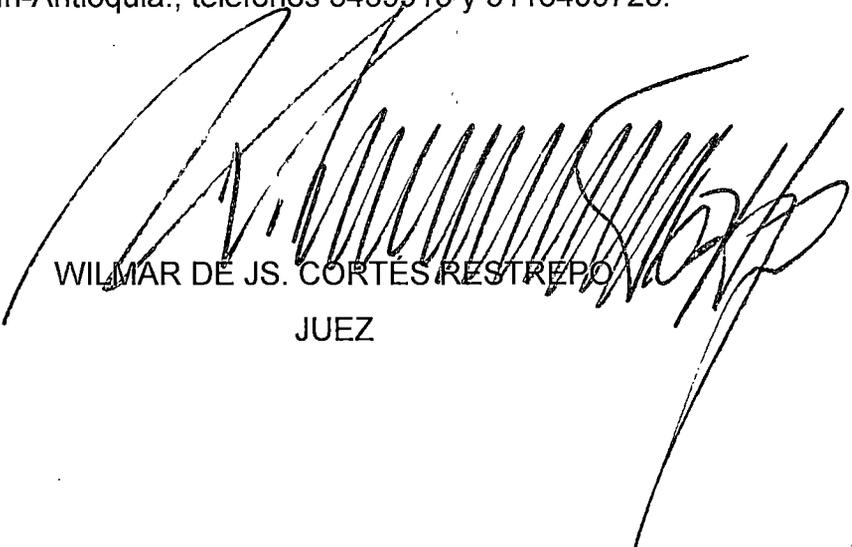
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diecinueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 2018-00009

I. CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín - Sala Segunda de Decisión de Familia- en providencia del 26 de octubre de 2020 (fls. 1 a 10 C. 4), en la cual se dispuso REVOCAR PARCIALMENTE el auto impugnado, para en su lugar aprobar la diligencia de inventarios y avalúos del 31 de agosto de 2020, excluyendo el "*pasivo externo por valor de \$ 13.666.668, a favor de los colaterales del demandante JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ RESTREPO, y la recompensa aducida por la parte demandante, por valor de \$ 2.733.333*" precisando que en lo demás el proveído se mantiene incólume.

II. De otro lado, se INSTA a las partes para que realicen las diligencias tendientes a enterar del encargo de Partidor designado por el Despacho al Dr. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ ACOSTA, quien se localiza en la Calle 10A N° 71-62 Medellín-Antioquia., teléfonos 3439913 y 3116409725.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

JUEZ